



## “AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA”

### RESOLUCION SIE-07-2002

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de mayo de 2001, la Superintendencia de Electricidad dictó la Resolución SIE-03-01, mediante la cual recomendó favorablemente el otorgamiento de derechos para la explotación de un parque de generación eólica de 25 megavatios en Los Guzmancitos, provincia Puerto Plata a favor de UNION FENOSA ENERGÍAS ESPECIALES, S. A.;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de mayo del 2001, UNION FENOSA ENERGÍAS ESPECIALES, S. A. interpuso un Recurso de Reconsideración respecto de la citada Resolución SIE-03-01;

**CONSIDERANDO:** Que en atención al recurso de reconsideración precitado, en fecha 17 de septiembre de 2001 mediante Resolución SIE-012-01 la Superintendencia recomendó favorablemente el otorgamiento de derechos para la explotación del parque de generación eólica de 100 MW, en 4 fases de 25 MW, cada una, la primera de las cuales debía iniciarse a más tardar el 15 de enero de 2002; la instalación de los 25 MW correspondientes a la segunda fase debía construirse a más tardar antes de finalizar el año 2002; la tercera fase debía construirse a más tardar antes de finalizar el año 2003 y los últimos 25 MW correspondientes a la cuarta fase debían construirse a más tardar en el transcurso del año 2004.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de diciembre de 2001 la Cia. UNION FENOSA ENERGIAS ESPECIALES, S. A. solicitó a esta Superintendencia de Electricidad una prórroga para el inicio de las instalaciones de la primera fase del proyecto, en razón de que no le ha sido posible la obtención del Poder Ejecutivo de la concesión correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de esta Superintendencia en su reunión celebrada en fecha 8 de febrero del 2002 autorizó a emitir la resolución correspondiente en ocasión del asunto de que se trata.

**VISTOS,** la comunicación remitida por UNION FENOSA ENERGIAS ESPECIALES, S. A.; la Resolución SIE-03-01 de fecha 15 de mayo de 2001; el Recurso de Reconsideración interpuesto por UNION FENOSA ENERGIAS ESPECIALES, S. A., en fecha 23 de mayo de 2001; la Resolución SIE-012-01 de fecha 17 de septiembre de 2001; y el Acta de la reunión del Consejo de esta Superintendencia de fecha 8 de febrero de 2002.



El Superintendente de Electricidad, en ejercicio de sus facultades legales,

## **RESUELVE**


### **Artículo 1.**

**ACOGER** la solicitud de UNION FENOSA ENERGIAS ESPECIALES, S. A. y en consecuencia **AUTORIZAR** la extensión del plazo de inicio de la construcción del Parque Eólico de los Guzmancitos, provincia de Puerto Plata a la Empresa UNIÓN FENOSA ENERGIAS ESPECIALES, S. A., de la siguiente manera: a) La primera fase del proyecto los Guzmancitos, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la fecha del Otorgamiento de la Concesión, b) Un plazo de un año para el inicio de la construcción de la segunda fase, contado a partir de la fecha de construcción de la primera fase, c) Un plazo de un año para el inicio de la construcción de la tercera fase, contado a partir de la fecha de construcción de la segunda fase y; d) Un plazo de un año para el inicio de la construcción de la cuarta fase, contado a partir de la fecha de construcción de la tercera fase.

### **Artículo 2.**

Ordenar la comunicación de la presente resolución a UNIÓN FENOSA ENERGIAS ESPECIALES, S. A., al Poder Ejecutivo, a la Comisión Nacional de Energía y a la Corporación Dominicana de Electricidad para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de marzo del año dos mil dos (2002).-

  
**J. Julio Cross F.**  
**Superintendente**

